



INFORMACIÓN PARA LA SOLICITUD DE VISADOS DE TRABAJO EN EL REINO UNIDO

Tras la salida del Reino Unido de la Unión Europea, con fecha de efectos de 1 de enero de 2021, salvo que se disponga de un permiso de residencia previo (*pre-settled / settled status*), el personal funcionario docente nombrado en adscripción o comisión para la prestación de servicios en la Consejería de Educación en el Reino Unido debe solicitar un visado de trabajo correspondiente a la categoría de trabajador cualificado (*Skilled Worker Visa*).

La expedición de este tipo de visado por parte del departamento británico competente (*Home Office*) constituye la única vía legalmente reconocida por la normativa británica en materia migratoria para acceder, permanecer y desempeñar una actividad profesional en el Reino Unido. Los docentes destinados en este país son, por tanto, responsables de la solicitud y tramitación de su visado, un deber propio de un procedimiento que se caracteriza por una obligación de hacer personalísima.

A este respecto, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de personal docente en el exterior, la incorporación de los funcionarios docentes a las vacantes en el Reino Unido estará condicionada a que los candidatos seleccionados cumplan los requisitos que establezcan las autoridades del país en materia de inmigración y educación.

La información relativa a la solicitud, tramitación y concesión de los visados que se contiene en esta guía se ha obtenido a partir de las disposiciones publicadas por el gobierno británico en esta materia. Dado que la información puede estar sujeta a cambios no comunicados con antelación, se recomienda consultar en todo momento la página web que las autoridades británicas ponen a disposición de los solicitantes: <https://www.gov.uk/skilled-worker-visa>

1. Solicitud y tramitación.

Para que el visado sea expedido deben cumplirse los siguientes requisitos previos:

- a) disponer de un certificado de patrocinio (*Certificate of Sponsorship*) expedido por parte del empleador, que será proporcionado por la Consejería de Educación en el Reino Unido
- b) acreditar que dispone de una cantidad de al menos 1.270 libras para sufragar los gastos derivados de mantenimiento en el Reino Unido (extracto en cuenta bancaria)
- c) disponer de pasaporte en vigor
- d) acreditar el conocimiento del idioma inglés

Una vez expedido el certificado de patrocinio por parte de la Consejería, en el plazo de tres meses habrá de procederse a la solicitud vía online del visado, siguiendo las indicaciones de las autoridades británicas: <https://www.gov.uk/skilled-worker-visa/apply-from-outside-the-uk>. En este sentido, los funcionarios docentes en adscripción o comisión de servicios deben iniciar la solicitud en territorio español.

A este respecto, la Consejería de Educación proporcionará una plantilla con los datos que sean comunes al conjunto de las solicitudes (horas que integran la jornada laboral, denominación del puesto, período de validez del visado, salario, etc.).



Como parte del procedimiento de solicitud será necesario acreditar la identidad del solicitante, para lo que se habilitan dos opciones, en función del tipo de pasaporte de que se disponga:

- Presencial: comporta la toma de huellas dactilares y la realización de una fotografía en el Consulado General Británico de Madrid o Barcelona (ver información abajo) para la obtención del pasaporte biométrico.
- Mediante la aplicación "UK Immigration: ID Check".

En caso de que por alguna razón la aplicación no acepte el pasaporte, o no reconozca el chip, entonces será necesario acudir a una de las oficinas consulares del Reino Unido anteriormente referidas para aportar una fotografía y proceder a la toma de huellas dactilares con objeto de que las autoridades británicas puedan expedir el permiso de residencia biométrico: <https://www.gov.uk/find-a-visa-application-centre>

Como parte de la solicitud, asimismo, habrá de aportarse la documentación adicional (pasaporte en vigor, acreditación de competencia lingüística, etc.), que se relaciona a través del siguiente vínculo: <https://www.gov.uk/skilled-worker-visa/apply-from-outside-the-uk>

Finalmente, también como parte del procedimiento de solicitud, habrán de abonarse los gastos derivados del abono de la tasa en concepto de seguro médico (*Health Surcharge*): <https://www.gov.uk/healthcare-immigration-application/pay>

Las autoridades británicas determinan un plazo de en torno a tres semanas para la resolución y expedición del visado, si bien este período de tiempo habitualmente se demora hasta las ocho semanas. Los plazos podrán acortarse en caso de que el solicitante desee optar por un procedimiento abreviado, previo abono de un coste adicional. Así, el denominado *Priority Service* permite obtener una resolución dentro del plazo de cinco días hábiles tras la presentación de la solicitud por un coste de £573, mientras que el *Super Priority Service* ofrece la posibilidad de obtener una resolución al día siguiente de la presentación de la solicitud por un coste de £956.

De conformidad con la información publicada por el Gobierno británico, una vez expedido el visado, la antelación máxima con la que se podrá entrar en el Reino Unido será de 14 días antes del comienzo de la actividad profesional o, alternativamente, desde el mismo momento en que se conceda el visado.

El solicitante debe realizar la solicitud de visado y esperar a la notificación de su resolución fuera del territorio británico. Una vez tenga la conformidad de visado podrá entrar en el mismo. Por tanto, no podrá acreditarse la entrada legal en el Reino Unido ni el comienzo de la prestación de los servicios docentes hasta en tanto la resolución de concesión del visado no haya sido notificada por las autoridades británicas.

2. Acreditación de la competencia lingüística.

Entre los requisitos establecidos por las autoridades británicas para la expedición de los visados se encuentra el de acreditar un conocimiento del idioma inglés equivalente a al menos un nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en las cuatro competencias lingüísticas: <https://www.gov.uk/skilled-worker-visa/knowledge-of-english>

De esta forma, independientemente de la acreditación aportada ante el Ministerio en el concurso para la provisión de puestos de personal docente en el exterior, será necesario probar documentalmente este nivel respecto de cada una de las cuatro competencias lingüísticas.



Para ello, se debe aportar la certificación obtenida tras la superación de una prueba de nivel (*Secure English Language Test*, SELT) organizada exclusivamente por alguna de las siguientes entidades (para exámenes a realizar fuera del Reino Unido):

- Pearson
- PSI Services (UK) Ltd
- IELTS SELT Consortium
- LanguageCert

Para que los resultados sean considerados válidos, la prueba debe figurar en el listado anteriormente indicado de exámenes de inglés autorizados, haberse realizado en un centro de exámenes igualmente autorizado y haber sido aprobado en los dos años anteriores a la fecha de la solicitud.

Asimismo, es necesario asegurarse de que el examen que se reserva es el estipulado para SELT:

- Pearson: "PTE Academic UKVI" o "PTE Home"
- PSI Services: "Skills for English UKVI"
- IELTS SELT Consortium: "IELTS for UKVI" o "IELTS Life Skills"
- LanguageCert: "LanguageCert International ESOL SELT"

La lista de exámenes aprobados indica el nivel del MCER y la nota mínima exigida para cada nivel.

Puede ampliarse la información que aquí se contiene a través del siguiente enlace: <https://www.gov.uk/guidance/prove-your-english-language-abilities-with-a-secure-english-language-test-selt>

Por otra parte, los gastos que en su caso se deriven de la necesidad de aportar alguna de las certificaciones anteriores (tasas de exámenes, desplazamientos, manutención, etc.) no podrán ser objeto de reembolso, pretensión que no se encuentra contemplada entre los supuestos regulados en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, ni en la Instrucción de 17 de mayo de 2021, de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa reguladora de la indemnización por traslados en el exterior en el ámbito del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Alternativamente, la competencia lingüística también podrá justificarse si el solicitante acredita alguna de las siguientes opciones:

- a) Estar en posesión de los títulos de GCSE, A level, Scottish National Qualification level 4/5, Scottish Higher o Advanced Higher in English obtenidos en una escuela británica en enseñanzas comenzadas antes de haber cumplido 18 años.
- b) Estar en posesión de una titulación académica de grado impartida en inglés y declarada equivalente por ECCTIS en caso de que se haya cursado fuera del Reino Unido.

3. Visado de familiares.

Los familiares del/la docente también pueden solicitar la expedición de un visado siempre y cuando se acredite la relación de parentesco (matrimonio, pareja de hecho, convivencia de al menos dos años; requisitos diferenciados entre los hijos mayores y menores de 16 años, etc.) y se cumplan una serie de requisitos: <https://www.gov.uk/skilled-worker-visa/your-partner-and-children>



La tramitación del o los visados de familiares que acompañan al solicitante es independiente, pero la resolución que, en su caso, autorice la concesión de estos visados de familiares dependientes establecerá la misma fecha de validez respecto de la solicitud principal.

Como parte del proceso, habrá de justificarse asimismo una determinada solvencia económica por cada familiar dependiente:

- £285 en el caso de la pareja
- £315 por un hijo
- £200 por cada hijo adicional para el que se solicite el visado

4. Costes estimados.

La solicitud del visado comporta el pago de una serie de tasas y conceptos cuyo abono debe efectuarse directamente por cada docente, sin que el Ministerio ni la Consejería puedan asumir tales costes. A este respecto, podrán solicitarse gastos de instalación por un importe de un 8, 10 o 12% (según la situación familiar) sobre los devengos totales anuales que correspondan en el nuevo destino, excluidas las retribuciones de carácter personal derivadas de la antigüedad.

De esta forma, en primer lugar, hay que abonar la propia tasa de solicitud, cuyo importe oscila entre las 625 y las 1.423 libras en función de las circunstancias personales que concurran en el momento de la tramitación.

En segundo lugar, habrá de abonarse el recargo sanitario (*Health Surcharge*), cuyo importe es de 624 libras. Con relación a la posibilidad de solicitar el abono o la devolución de esta tasa (en la medida en que el personal funcionario ya tiene cubierta la asistencia sanitaria en el Reino Unido a través del concierto de asistencia sanitaria en el exterior), MUFACE ha comunicado que, por el momento, la normativa vigente no ampara ni habilita el reembolso de estos gastos.

Por último, el solicitante habrá de acreditar que dispone de un saldo bancario de al menos 1.270 libras, a fin de justificar su solvencia económica en el momento de la llegada al Reino Unido.

Hay que tener en cuenta que estos costes son estimaciones por persona; la solicitud de visado para familiares y personas dependientes comportará un incremento de los mismos, y su determinación concreta dependerá de cada situación personal.



I. INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE PATROCINIO (PLANTILLA DE EJEMPLO).

Nota: Además de la información personal, los datos comunes incluidos en la solicitud del Certificado de Patrocinio y que necesitará para la solicitud de su visado online <https://www.gov.uk/skilled-worker-visa/apply-from-outside-the-uk> son los siguientes:

SPONSOR LICENCE NUMBER	XXXXXXXXXX
MAIN WORK ADDRESS	ALCE: 20 PEEL STREET, LONDON W8 7PD IEVCB: 317 PORTOBELLO ROAD, LONDON W10 5SZ
GROSS SALARY	PRIMARIA: XXXXX£ SECUNDARIA: XXXXX£
WORKING HOURS	38*
CONTRACT PERIOD	1 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL AÑO SIGUIENTE
JOB TITLE:	TEACHER
JOB TYPE:	PRIMARIA: PRIMARY AND NURSERY EDUCATION TEACHING PROFESSIONAL SECUNDARIA: SECONDARY EDUCATION TEACHER
DETAILS OF THE AGREEMENT	SKILLED WORKER VISA
PERIOD OF TIME	UN AÑO**

* El formulario no permite introducir numeración decimal, con lo que las 37,5 horas semanales se redondean convencionalmente a 38, sin que ello implique un aumento efectivo de la jornada laboral.

** Existe la posibilidad de renovar por más años a partir de la concesión del visado para un primer año.

También se le proporcionará un código que previamente habrá sido generado por las autoridades británicas y que le vinculará con la Embajada española como empleado. Este código es su certificado de patrocinio o *Certificate of Sponsorship* y se ha solicitado para un año.



II. DIRECCIONES DE LAS SECCIONES CONSULARES BRITÁNICAS QUE TRAMITAN VISADOS EN ESPAÑA.

Consulado General Británico en Madrid

<https://www.gov.uk/world/organisations/british-consulate-general-madrid>

British Consulate General Madrid

Torre Espacio, Paseo de la Castellana 259D

28046 Madrid

Spain

Telephone: +34 917 146 300

www.gov.uk/contact-consulate-madrid

Consulado General Británico en Barcelona

<https://www.gov.uk/world/organisations/british-consulate-general-barcelona>

British Consulate General Barcelona

British Consulate General Barcelona

Avda Diagonal 477-13

08036 Barcelona

Spain

Consular enquiries: telephone: +34 91 714 6300

www.gov.uk/contact-consulate-barcelona